



Universidad de la
Amazonia
Vigilada MinEduación

RESOLUCIÓN No. 0865
(09 de marzo de 2026)

"Por medio de la cual se adopta e implementa el Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI), en el marco de referencia de la Arquitectura Empresarial (MRAE), de la Universidad de la Amazonia."

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en especial las conferidas en el literal a) y f) del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 062 de 2002.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, conforme a la ley, lo cual faculta a la Universidad de la Amazonia para adoptar y regular los lineamientos y modelos de gestión necesarios para el cumplimiento de su misión institucional.

En desarrollo del mandato constitucional, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce a las universidades el derecho a "(...) darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, organizar sus programas académicos, definir y organizar labores formativas, científicas y culturales, otorgar títulos, seleccionar profesores y adoptar regímenes necesarios para su funcionamiento, dentro del marco de la autonomía universitaria".

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Superior No. 062 de 2002, mediante el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, consagra en el artículo 32 como funciones del Rector, entre otras: " e) implementar los sistemas de evaluación y requeridos para la buena marcha institucional, mediante procedimientos y mecanismos ejecutados por las instancias respectivas, en informar de ello al Consejo Superior Universitario... y, f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, dentro de las disposiciones legales y estatutarias vigentes (...)".

Posteriormente, la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", establece los principios, derechos y procedimientos aplicables al tratamiento de la información, tanto en el sector público como en el privado, obligando a las entidades públicas a implementar medidas organizacionales y tecnológicas que garanticen la seguridad de la información.

Así mismo, el Acuerdo Superior No. 017 de 2017 "Por el cual se adoptan las políticas del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de la Amazonia", define lineamientos operativos para la administración y protección de la infraestructura tecnológica institucional, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.

En igual sentido, el Acuerdo Superior No. 018 de 2017 "Por el cual se adopta el reglamento interno para la administración y uso de las salas de cómputo de la Universidad de la Amazonia", establece normas, deberes y obligaciones relacionadas con el uso responsable y seguro de los recursos tecnológicos institucionales.

El Plan de Desarrollo Institucional 2020–2029 "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

RFB



Universidad de la
Amazonia
Vigilada MinEducación

Amazonia", aprobado mediante Acuerdo No. 043 de 2020, incorpora lineamientos orientados al fortalecimiento de los sistemas de información, la seguridad digital, la innovación tecnológica y la eficiencia administrativa, en armonía con la política nacional de Gobierno Digital.

A su vez, la Resolución No. 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se definen estándares y directrices en materia de acceso a la información pública, datos abiertos, accesibilidad web y seguridad digital, aplicables a las entidades públicas", define los lineamientos para la correcta publicación y divulgación de los activos de información de las entidades, teniendo en cuenta los estándares de accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos, y demás condiciones técnicas.

Por su parte, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), expidió Decreto No. 767 de 2022 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", indicó que las entidades públicas, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998¹, están obligadas a definir, implementar y supervisar los lineamientos necesarios en seguridad y privacidad de la información para fortalecer la estrategia de seguridad digital adoptada por la entidad.

El Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI), expedido por el MinTIC, constituye el marco de referencia para orientar la gestión de Tecnologías de la Información (TI) en las entidades públicas, garantizando que la planificación, ejecución, evaluación y mejora continua de las capacidades tecnológicas se encuentren alineadas con los objetivos institucionales y con las políticas nacionales de Gobierno Digital.

Adicionalmente, el Acuerdo No. 036 del 29 de julio de 2025 "Por medio del cual se adopta la Estructura Interna de la Universidad de la Amazonia y se modifican los artículos del Estatuto General" en su artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 20. FUNCIONES. Las funciones de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información son las siguientes:

1. Asesorar a la Rectoría y demás dependencias de la Universidad para la implementación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
2. Liderar el proceso de apoyo Gestión Tecnológica de la Universidad.
3. Realizar actualización, mantenimiento y mejoras de la infraestructura tecnológica, en función de las necesidades de la Universidad.
4. Evaluar los proveedores de hardware y software para la adquisición de nuevos equipos y herramientas tecnológicas.
5. Realizar el inventario y seguimiento de los equipos y herramientas tecnológicas de la Universidad, para asegurar su correcto uso y mantenimiento.
6. Implementar planes de continuidad y recuperación ante desastres tecnológicos.
7. Definir, implementar y actualizar las Políticas de TI de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.
8. Garantizar la seguridad y protección de la información de la Universidad, implementando políticas y procedimientos de seguridad informática y ciberseguridad.
9. Adoptar las normativas y estándares de seguridad de la información propuestas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
10. Coordinar las capacitaciones en cursos TIC a la comunidad universitaria.
11. Gestionar y supervisar el licenciamiento de software y servicios de TI.

¹ Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."



110



12. Administrar la mesa de servicios de la Universidad, prestando el servicio de atención y resolución de incidentes de los requerimientos y solicitudes por parte de la comunidad universitaria.
13. Implementar y administrar sistemas de respaldo y recuperación de información para prevenir la pérdida de datos.
14. Adoptar estándares de programación y buenas prácticas de desarrollo para fortalecer la seguridad de los sistemas de información web.
15. Desarrollar software escalable y modular, para que pueda adaptarse a los cambios en la infraestructura tecnológica y las necesidades de la Universidad.
16. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura tecnológica de la Universidad de la Amazonia, asegurando su disponibilidad y eficiente funcionamiento.
17. Administrar las bases de datos de los sistemas de información de la Universidad de la Amazonia.
18. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza de la dependencia.”
(Cursiva fuera del texto original)

En consecuencia, la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (OATI), en ejercicio de sus funciones como dependencia responsable de la gestión estratégica de Tecnologías de Información, ha elaborado la propuesta de adopción e implementación del Modelo de Gestión de Proyectos de las Tecnologías de la Información (MGPTI), conforme a las directrices del MinTIC, el Decreto 767 de 2022 y los requerimientos institucionales derivados de los procesos misionales y de apoyo.

En atención a lo anterior, la Universidad de la Amazonia en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de fortalecer la gestión institucional, debe adoptar y actualizar formalmente el Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI) para mejorar la eficiencia administrativa, optimizar la gestión tecnológica, asegurar la calidad y disponibilidad de los servicios digitales y garantizar la adecuada gobernanza de la información institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR. Adoptar e implementar el Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI), definido en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (MRAE) del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC), como marco institucional para la gestión de proyectos de Tecnologías de la Información (TI) en la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a todos los proyectos de Tecnologías de la Información que se formulen, ejecuten y administren en la Universidad de la Amazonia, así como a los proyectos con componente tecnológico desarrollados por otras dependencias en coordinación de la Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (OATI).

ARTÍCULO TERCERO: DEPENDENCIA RESPONSABLE. La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información (OATI) será la responsable de coordinar la implementación, seguimiento y mejora continua del Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI), así como de definir los procedimientos, formatos, metodologías y mecanismos de reporte necesarios para su adecuada operación.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA DEL MODELO. La Universidad implementará el Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI), en sus cuatro dominios, conforme a los lineamientos de MinTIC: Dominio de Contexto Estratégico, Dominio de planeación, Dominio de ejecución y control, Dominio de Cierre y Operación.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



ARTÍCULO QUINTO: METODOLOGÍA DE HERRAMIENTAS. La Universidad podrá adoptar metodologías tradicionales, ágiles o híbridas de gestión de proyectos, conforme a la naturaleza de cada iniciativa tecnológica, asegurando la trazabilidad y documentación de los procesos, en coherencia con los lineamientos del Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI).

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina Asesora de Control Interno, en el marco de sus competencias, realizará el seguimiento y evaluación de la implementación del modelo por medio de las auditorías internas.

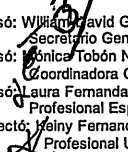
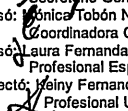
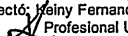
ARTÍCULO SÉPTIMO: SOCIALIZACIÓN. El Modelo de Gestión de Proyectos de Tecnologías de la Información (MGPTI) será socializado a la comunidad universitaria por los medios de difusión institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 016 de 2019².

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.


FAUSTO ANDRES ORTIZ MOREA
 Rector (E)³

Revisó:  David Grimaldo Sarmiento
 Secretario General
 Revisó:  Mónica Tobón Núñez
 Coordinadora Oficina Asesora Jurídica.
 Revisó: Laura Fernanda Cabrera
 Profesional Especializado OAJ
 Proyectó:  Wainy Fernanda Trujillo Quíroz
 Profesional Universitario

Archivado en: 1000.04.04. Resoluciones

²Acuerdo Superior No. 16 de 2019 "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia"
³ Acuerdo Superior No. 102 del 23 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se designa Rector Encargado". Acta de Posesión No. 020 del 23 de diciembre de 2025.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL

